

RECIBE DESCARGOS, TIENE POR
ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS, PONE
TÉRMINO AL PROCESO INFRACCIONAL
SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE
INDICA.

ROL Nº 191-2013

RES. EXENTA D.J. Nº 107-888-2013

Santiago, 13 de diciembre de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.913; la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo (E) Nº 300, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. Nº 107-643-2013 y la presentación de **Comercial e Industrial ACVA Limitada**, de fecha 26 de septiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta D.J. Nº 107-643-2013, de 6 de septiembre de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Comercial e Industrial ACVA Limitada**, ya individualizada, en el presente proceso administrativo por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en la Circular UAF Nº 49, de 2012.

Segundo) Que, con fecha 10 de septiembre de 2013, se notificó personalmente a doña **Comercial e Industrial ACVA Limitada** la resolución individualizada en los vistos de la presente resolución.

Tercero) Que, con fecha 26 de septiembre de 2013, y encontrándose dentro del plazo legal establecido, el sujeto obligado **Comercial e Industrial ACVA Limitada** presentó un escrito de descargos en el cual hace un reconocimiento expreso de haber incurrido en los incumplimientos señalados en el acto administrativo de formulación de cargos, solicitando que atendido el mérito de los antecedentes que acompaña, su irreprochable conducta anterior, su falta de intención en contravenir la Ley Nº 19.913 y las circulares dictadas por la Unidad de Análisis Financiero y que teniendo en cuenta su capacidad económica, se aplique la sanción menos gravosa contemplada por la Ley Nº 19.913.

Señala en sus descargos que la empresa ha implementado los procedimientos requeridos por este Servicio y que fueron objeto de la Resolución Exenta D.J. Nº 107-643-2013 de formulación de cargos.

Finalmente, señala que la empresa coordinará los programas de capacitación requeridos por la normativa de la UAF e instruirá su participación obligatoria por parte de su personal a cargo.

Cuarto) Que, el sujeto obligado en su escrito de descargos, a objeto de acreditar sus alegaciones, acompaña los siguientes documentos:

a. Copias de fichas de clientes implementadas por el sujeto obligado.

b. Copias de fichas de transferencias electrónicas de fondos implementadas por el sujeto obligado.

c. Copia de ficha de asistencia a capacitación implementada por el sujeto obligado.

d. Copia del Manual de procedimientos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo implementado por el sujeto obligado.

Quinto) Que, atendido que en la presentación señalada en el Considerando Tercero, el sujeto obligado **Comercial e Industrial ACVA Limitada** realiza un reconocimiento expreso de haber incurrido en los

incumplimientos referidos en el Considerando Cuarto de la Resolución Exenta D.J. N° 107-643-2013, deben tenerse por acreditados los hechos en que se fundan los cargos formulados por este Servicio.

Sexto) Que, se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.913, para el establecimiento de la sanción que se aplicará, se tuvo presente la capacidad económica del sujeto obligado, de conformidad con los antecedentes recabados en el respectivo proceso de fiscalización.

Séptimo) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

RESUELVO:

1. TÉNGASE por presentado el escrito de descargos y por acompañados los documentos indicados en el mismo.

2. DECLÁRASE que **Comercial e Industrial ACVA Limitada** ha incurrido en los incumplimientos señalados en el Considerando Cuarto de la Resolución Exenta D.J. N° 107-643-2013 de formulación de cargos, en virtud del allanamiento expreso manifestado por el sujeto obligado en sus descargos y conforme a lo que señala en el Considerando Quinto de la presente resolución exenta D.J..

3. SANCIÓNENSE con amonestación escrita, sirviendo como tal la presente resolución, y **una multa a beneficio fiscal de UF 5 (cinco Unidades de Fomento)** al sujeto obligado **Comercial e Industrial ACVA Limitada**.

4. SE HACE PRESENTE que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el párrafo precedente.

5. SE HACE PRESENTE al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

6. DÉSE cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913, si procediere.

7. NOTIFÍQUESE la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22 N° 3 de la Ley N° 19.913.

Anótese, agréguese al expediente y archívese, en su oportunidad


MTC/atc


ÁLVARO TORREALBA GONZÁLEZ
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero